



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 018

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: MONTE GRANDE

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ

De propiedad de / Explotado por: J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 651 de fecha 20 de diciembre de 2017, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO					
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17°09'17.37" Sur		Longitud: 61°51'40.50" Oeste		
Clave de Referencia:	1-A				
Elevación	295	[msnm]	968		[pies]
Orientación Pista:	15/33		Largo:	1200	[m]
PBMD (no mayor a):	5700	[Kg]	Ancho:	18	[m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 28 de diciembre de 2017

Dra. Judith Valentina Vera La Rosa
 DIRECTORA REGISTRO AERONÁUTICO a.i.

.....Dirección General de Aeronáutica Civil.....

Director

Registro Aeronáutico Nacional

Ing. René D. Delgado Ruá
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

.....Dirección General de Aeronáutica Civil.....

Director Ejecutivo

Dirección General de Aeronáutica Civil

GONZALO DELGADILLO R.
 C.I. 2337492 L.P.

FECHA 10-JUL-2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 651

La Paz,

20 DIC 2017

0099

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 19 de julio de 2016 la señora Flavia Forattini Cabral, en representación de la sociedad J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS, S.R.L., solicita inscripción de la pista "MONTE GRANDE", ubicada en el departamento de Santa Cruz, Provincia Ñuflo de Chavez, Sección Segunda Saturnino Saucedo; adjuntando los siguientes documentos: Folio Real; Declaración Jurada Voluntaria; Testimonio N° 980/2004 de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L.; Testimonio N° 869/2014 de Poder General de Administración a la señora Flavia Forattini Cabral y del señor Jose Eduardo Rocha Cabral; Testimonio N° 226/2016 de Poder Especial que otorga la señora Flavia Forattini Cabral al señor Gonzalo Delgadillo Raña; Certificado de Antecedentes N° Cite 6825/2016 por el que se evidencia que la señora Flavia Forattini Cabral no registra antecedentes; Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio; y Certificado de Inscripción electrónico del Servicio de Impuestos Nacionales.

Que del Folio Real 7.11.2.03.0002569, se evidencia que la Sociedad J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L., es legítima propietaria del predio denominado Monte Grande, conforme el asiento Número 2 del acápite A) Titularidad sobre el dominio.

Que mediante Declaración Jurada Voluntaria, realizada el 19 de julio de 2016, ante Notaría de Fe Pública N° 24 del Distrito Judicial de Santa Cruz a cargo del Dr. Guido A. Justiniano Sandoval; la señora Flavia Forattini Cabral en representación de J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L., se compromete a dar un buen mantenimiento, administración y señalización del aeródromo que se encuentra en el predio denominado Monte Grande, asumiendo la responsabilidad de poner en conocimiento de la Autoridad Aeronáutica, de forma inmediata las condiciones que limiten o restrinjan su uso.

Que del Testimonio N° 980/2004 de 29 de noviembre de 2004, del Certificado de Actualización de Matrícula y del Certificado de Inscripción electrónico del Servicio de Impuestos Nacionales; se evidencia que la sociedad de Responsabilidad Limitada J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L., se encuentra debidamente constituida en Bolivia, cuenta con Matrícula de Comercio N° 00111738, y Número de Identificación Tributaria 126757027.

Que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/0312/DNA/003/2017 de 30 de enero de 2017, elaborado por el Inspector II de Información Datos de Seguridad Aeródromo y Vigilancia de la Regional Santa Cruz, se realizó la inspección técnica del aeródromo "Monte Grande", advirtiéndose los siguientes aspectos:

- Cerco Perimetral.- Cuenta con cerco perimetral la propiedad.
- Accesos.- El acceso a la pista es única y exclusivamente por personal que administra el aeródromo.
- Constitución de la Pista.- El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado.
- Marcas y señales.- La pista se puede identificar claramente desde el aire, cuenta con señales de inicio/fin de pista y de borde de pista.
- Drenajes.- La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.
- Superficie limitadora de obstáculos.- Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.
- Uso de la pista.- La pista es de uso para el apoyo a las actividades agrícolas.
- Comunicaciones.- Actualmente la comunicación se la realiza vía teléfono y radio.
- Área de Estacionamiento.- No presenta área de estacionamiento, sin embargo cuando la aeronave estaciona lo realiza en uno de los extremos de la pista, dependiendo la dirección e intensidad del viento.
- Mangas de Viento.- Cuenta con una manga de viento, se encuentra a un costado de la pista.

Que dicho informe concluye señalando que, una vez realizada la inspección físicamente y evidenciándose el cumplimiento de los requisitos, se recomienda la inscripción de la pista MONTE GRANDE, teniendo en cuenta:

- Pista : 15/33
- Largo y ancho : 1200m x 18m
- Clave de referencia : 1-A
- Aeronave permitida : No mayor a PBMD 5700 kg.

Que el informe JRAC/SCZ/0312/DNA/003/2017 recomienda se realice el mantenimiento periódico de la pista, inspeccionando el estado de la pista para su óptima funcionalidad. Adjunta el formulario



DGAC-DNA-AGA-154, del que se evidencia que el aeródromo MONTE GRANDE se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas Longitud 61°51'40.50"; Latitud 17°09'17.37".

Que se evidencia el pago por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas, realizado por Gonzalo Delgadillo Raña apoderado de J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L, conforme el Comprobante de Ingreso No. RIPS/STZ/000328/2017 de 15 de marzo de 2017.

Que mediante Informe DRAN 0732/2017 H.R. 11820/2017 de 2 de mayo de 2017, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, señala que el solicitante ha presentado y cumplido todos los requisitos exigidos para la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado MONTE GRANDE, asimismo se evidencia la inspección técnica efectuada al citado aeródromo conforme el informe JRAC/SCZ/0312/DNA/003/2017 de 30 de enero de 2017; finalmente recomienda la certificación, habilitación e inscripción de la pista denominada MONTE GRANDE, de propiedad de la Sociedad J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L., por el lapso de 5 años, dicho aeródromo se encuentra ubicado en el Cantón Saturnino Saucedo de la Provincia Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz, debiendo emitirse la correspondiente Resolución Administrativa.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-2260/DGAC-11820/2017 de 20 de diciembre de 2017, a través del cual luego de analizar los antecedentes, informes y normativa; señala que es procedente el registro, inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "MONTE GRANDE", ubicado en el Cantón Saturnino Saucedo de la Provincia Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz, considerando los datos técnicos del Informe JRAC/SCZ/0312/DNA/003/2017 de 30 de enero de 2017, y formulario DGAC-DNA-AGA-154, a nombre de J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L., por el lapso de cinco (5) años.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reclamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado. Son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DGAC

0097

Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el numeral 5) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder al registro, inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "MONTE GRANDE", ubicado en el Cantón Saturnino Saucedo de la Provincia Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Longitud (W) 61°51'40.50"; Latitud (S) 17°09'17.37", a nombre de la empresa J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L., por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Rene D. Delgado Rúa
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Dr. Carlos Fernando Pizarro Alcazar
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Lit. Javier L. Mamani
TECNICO EN ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



CFPA/Isqs
A/Isqs
C.c Archivo

GONZALO DELGADILLO R.
C.I. 2337492 L.P.

FECHA: 10-JULIO-2018